



ACUERDO NO. SCGG-00099-2016

EL DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de marzo, 2016

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Servicios Profesionales que literalmente dice:

Nosotros, LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, mayor de edad, Casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0801-1967-02018,en mi condición de Director Presidencial de Gestión por Resultados, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 00303-A de fecha 28 de Febrero de 2014, para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" y LUIS FERNANDO LOPEZ PALMA, mayor de edad, Casado, Hondureño, Máster en Administración de Proyectos, con Identidad No. 0801-1978-04046 con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LA COOPERACIÓN EXTERNA PARA EL DESARROLLO, dependiente de la DIRECCION PRESIDENCIAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar los siguientes servicios: 1-Diseñar y desarrollar procesos que garanticen el alineamiento de la inversión pública a las prioridades nacionales y sectoriales, así como, diseñar y desarrollar las políticas para armonización de la cooperación externa a las prioridades nacionales; y diseñar mecanismos de coordinación con otras entidades públicas para la implementación de procesos de gestión de la cooperación externa que garantice la efectividad de dicha cooperación.- CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de Febrero de 2016 al 30 de Abril de 2016, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente.-CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos Mensualmente.- Por la naturaleza del Contrato, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES: "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- CLAUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 280 SECRETARÍA DE COORDINACION







GENERAL DE GOBIERNO, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001, Planificación, Presupuesto, Unidad Ejecutora 004 Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para la SCGG, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-CLAUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: La "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por la "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.-CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Servicios Profesionales, no acarreará permanencia en la Institución.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA".- Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe Inmediato Superior.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en







la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO".- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al Fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinte y Nueve días del mes de Enero del año Dos Mil Diez y Seis. (F y S) LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS (F y S) LUIS FERNANDO LOPEZ PALMA EL CONTRATISTA.

COMUNIQUESE:

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA

Acuerdo de Delegación No.00303-A Del 28 de Febrero, 2014

MARIÁ DE LOS ANGELES MILLA GUNERA

SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL